

3 5/ 330

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 118 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º SIAF 16813 de 28 de mayo 2018.	
Convocante (s):	HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ- LOGICA EMPRESARIAL S.A.S
Convocado (s):	NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS
Pretensión:	REPARACION DIRECTA
Cuantía:	\$ 1.172.570.000

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 118 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, el convocante señor **HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ- LOGICA EMPRESARIAL S.A.S** presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 28 de mayo de 2018 convocando a la **NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: La Solicitud de la Conciliación Prejudicial iniciada por mis representados, por intermedio de apoderado judicial, tiene como finalidad, que LA NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS" le cancelen a mis mandantes HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ y a la Empresa LOGICA EMPRESARIAL S.A.S., el Valor del Área Afectada afectado a raíz de con las Obras de Ejecución del Proyecto Vial Circunvalar de la Prosperidad; y se Concilien los Perjuicios Materiales "Daño Emergente y Lucro Cesante" (Arriendos y frutos dejados de percibir), y los Perjuicios Morales (Objetivados y Subjetivados), todo debidamente indexado conforme al IPC y con sus correspondientes intereses a la tasa establecida por la SUPERBANCARIA: causados por la Acción u Omisión de la Autoridad Administrativa. Y de no existir animo conciliatorio, se Declare Fallida la correspondiente Audiencia de conciliación. con la expedición de la Certificaciones que sirvan de prueba de haber Agotado el requisito de Procedibilidad para Demandar la Reparación Directa ante el Contencioso Administrativo.
3. En audiencia celebrada el día 15 de agosto de 2018, no hizo presente el apoderado o representante legal del **NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-** por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 118 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

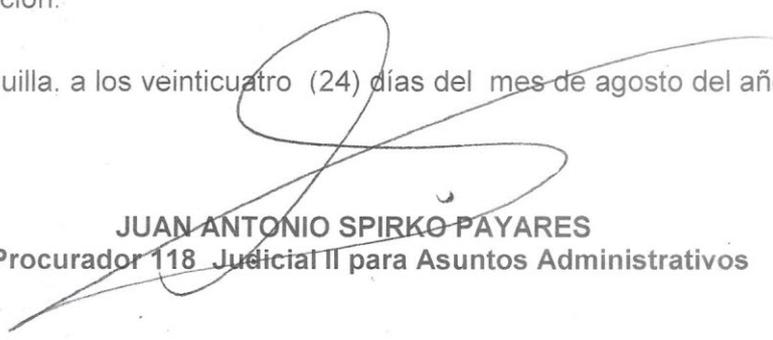
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

término anterior, no se recibió excusa justificada por parte del ausente; razón por la cual este Despacho mediante auto de fecha 23 de agosto de 2018, dio por agotado el requisito de procedibilidad por inferirse falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada. Se deja constancia que en la misma diligencia los apoderados de la parte convocada **NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** manifestaron la no existencia de ánimo conciliatorio.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2018.


JUAN ANTONIO SPIRKO PAYARES
Procurador 118 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría Tiempo de Retención: N.º 118 Judicial Administrativa 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

3007398499 3005336142